



Consejo Normativo de Contabilidad

Lima, 28 de abril de 2017

Resolución N° 002-2017-EF/30

VISTO:

Los despachos N°s. 11835, 81726 y 67488, remitidos por la Fundación de Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés), que respectivamente contienen: las Mejoras Anuales a las Normas NIIF Ciclo 2014-2016, la Interpretación CINIIF 22 Transacciones en Moneda Extranjera y Contraprestaciones Anticipadas, y las Modificaciones a la NIC 40 Propiedades de Inversión.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 10° de la Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, el Consejo Normativo de Contabilidad tiene entre otras, la atribución de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas de contabilidad para las entidades del sector privado;

Que, conforme al numeral 16.3 de la precitada Ley, las entidades del sector privado efectuarán el registro contable de sus transacciones con sujeción a las normas y procedimientos dictados y aprobados por el Consejo Normativo de Contabilidad;

Que, en la Nonagésima Tercera Sesión del Consejo Normativo de Contabilidad, realizada el 28 de abril del presente año, se acordó oficializar las Mejoras, la Interpretación y las Modificaciones a las Normas Internacionales de Información Financiera remitidas por la IFRS y mencionadas en Visto, para su utilización en el país;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 10° de la Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar las Mejoras Anuales a las Normas NIIF Ciclo 2014-2016, la Interpretación CINIIF 22 Transacciones en Moneda Extranjera y Contraprestaciones Anticipadas y las Modificaciones a la NIC 40 Propiedades de Inversión.

Artículo 2°.- La vigencia de los documentos mencionados en el artículo precedente es la establecida en cada una de las normas.

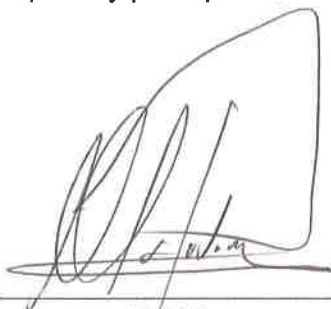
Artículo 3°.- Publicar la interpretación y las modificaciones oficializadas mediante esta Resolución en la página Web del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe.

Artículo 4°.- Encargar a la Dirección General de Contabilidad Pública y recomendar a la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, los Colegios de Contadores Públicos Departamentales y a las Facultades de Ciencias



Contables y Financieras de las Universidades del país y otras instituciones competentes, la difusión de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



CPC. OSCAR PAJUELO RAMÍREZ
Presidente



CPC. JOSÉ CARLOS DEXTRE FLORES
Facultades de Ciencias de la Contabilidad de
las Universidades del País



CPC. ANA MARIA ESQUERRE PÉREZ
Superintendencia de Banca, Seguros y AFP



CPC. FREDY R. LLAQUE SÁNCHEZ
Superintendencia Nacional de Aduanas y
Administración Tributaria



CPC. MELINA MARTEL ORTIZ
Superintendencia de Mercados de Valores



CPC. GUILLERMO POWZEN REAÑO
Banco Central de Reserva del Perú



CPC. CARLOS RUIZ HILLPHA
Confederación Nacional de Instituciones
Empresariales Privadas



CPCG. ÁNGEL R. SALAZAR FRISANCHO
Junta de Decanos de los Colegios de
Contadores Públicos del Perú